

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 03 JUN. 2022

REF. SUCESIÓN, 2019-00806

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone:

1. Reconocer al señor EDGAR SIERVO MORENO DÍAZ, como cesionario de los derechos herenciales que le llegaren a corresponder a MARÍA ANGELICA PRIETO HERNÁNDEZ, de conformidad con la Escritura Pública No. 420 del 1 de abril de 2022 de la Notaría Única de Tabio – Cundinamarca.

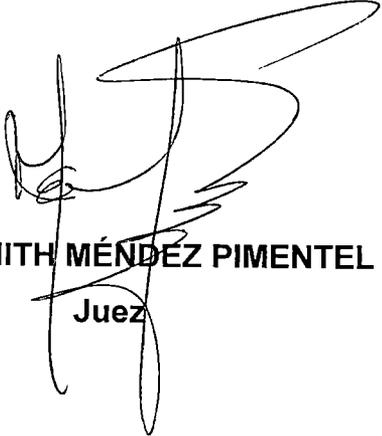
2. Reconocer personería al Dr. Luis Ernesto Moreno Díaz como apoderado judicial del cesionario reconocido, en los términos y para los fines del poder conferido.

3. Rechazar *in limine* la objeción al trabajo de partición que interpone el Dr. Luis Ernesto Moreno Díaz; Lo anterior, por cuanto el memorialista no está reparando la adjudicación que hiciera la partidora designada, sino lo que pretende es la inclusión de pasivos, para lo cual la ley señala la actuación a adelantar.

No puede pasar por alto el memorialista que de conformidad con el artículo 491 del C.G. del P. *los interesados que comparezcan después de la apertura del proceso lo tomarán en el estado en el que se encuentre*, por lo que si lo pretendido es la inclusión de inventarios y avalúos adicionales deberá atender las expresas disposiciones contenidas en la normatividad vigente para ello.

4. Requierase a la partidora designada en este asunto, a fin de que se sirva rehacer el trabajo de partición encomendado, en el término de cinco (5) días, atendiendo el reconocimiento del cesionario que tuvo lugar en esta providencia. Líbrese comunicación.

NOTIFIQUESE;

  
MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez